

Señor
JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA – VALLE

- REF: PROCESO SUCESORAL.
- DEMANDANTE: HECTOR FELIPE ESTRADA.
- RAD. 2020 – 00349-00

EPIFANIA GALARZA VALENCIA, a usted con todo respeto y obrando en mi calidad de Apoderada Judicial de la Señora: DORIS ENID ESTRADA DE CANO, por medio del presente escrito me permito interponer respetuosamente RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA, en virtud de los art. 352 y SS. Del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, y por ende solicito se sirva REPONER PARA REVOCAR el auto interlocutorio que rechazó el recurso de apelación contra el auto que no repuso la decisión de tener como repudiada la herencia por parte de mi poderdante, y esta última decisión igualmente ya tomada por su autoridad; lo que afecta gravemente a mi poderdante, máxime que tiene acreedores a los cuales cumplirá las deudas, con los bienes que le hayan de corresponder en este trámite sucesoral; auto este notificado por estado del 11 de marzo de 2.0221, y en su lugar conceder el RECURSO DE APELACION, incoado por la suscrita en oportunidad legal, siendo desestimado por su Señoría el mismo; por no presentarse conjunto al recurso de reposición; a pesar, de encontrarse el auto impugnado referenciado para tal fin (susceptible de recurso de apelación) según lo establecido por el Artículo 321 numeral segundo del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Lo anterior ya que en criterio respetuoso de la suscrita memorialista y en ejecución de los arts. 321 y S.S del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, y demás normas concordantes, procede el mismo; pues se decide de fondo un derecho legalmente establecido y la decisión da al traste con el derecho de mi prohijada.

En razón de lo anterior y lo normado, en caso de no reponerse el auto controvertido, solcito respetuosamente en subsidio se conceda el RECURSO DE QUEJA y se expida copia del auto inicial que determina como repudiada la herencia, el que denegó el recurso de Apelación, y de las demás piezas conducentes según criterio del despacho.

A solicitud de la presente memorialista, ordénese a quien corresponda se expida copia a mi costa o digital (justicia virtual) de los siguientes documentos obrantes en la foliatura:

- Demanda.
- Supuesta notificación realizada a mi patrocinada vía mail. Numeral
- Recurso de reposición presentado por la suscrita.
- Decisión del recurso de reposición.
- Recurso de apelación incoado y el auto impugnado hoy, en reposición y en subsidio el recurso de queja.

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor Juez Atentamente,


EPIFANIA GALARZA VALENCIA
C.C. 31144.681
T.P. 40.555 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo De Familia de Palmira

TRASLADO
RECURSO DE REPOSICION
Y EN SUBSIDIO recurso DE QUEJA
76520311000320200034900

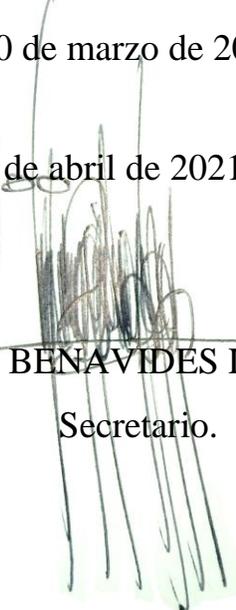
A las 8 AM del día de hoy, fijo en lista el recurso de reposición y en subsidio de queja propuesto por la señora DORIS ENID ESTRADA DE CANO –por conducto de su representante judicial- contra el auto de 09 de marzo de 2022, dentro del presente proceso de SUCESION de la CAUSANTE: MARIA NUBIA LOPEZ ESTRADA, **POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS** (Arts. 319 y 110 del C. G. del P.).

Fecha de Fijación del Traslado: 30 de marzo de 2022 a las 08:00 AM.

Vencimiento de la Fijación: 30 de marzo de 202s a las 05:00 AM.

Vencimiento del Traslado: 04 de abril de 2021 a las 05:00 PM.




WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

Secretario.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE
FIJACION EN LISTA DEL RECURSO DE REPOSICION Y
EN SUBSIDIO, DE QUEJA. RAD. 20200034900

Palmira, 30 de marzo de 2022

El día de hoy, de conformidad con el art. 110 del C. G. del P., se fija en lista de traslado por un (01) día, el recurso de reposición interpuesto por la señora DORIS ENID ESTRADA DE CANO –por conducto de su representante judicial- contra el auto de 09 de marzo de 2022. La fijación vence a las 05:00 PM.

A partir de mañana, desde las 08:00 AM, queda a disposición de los demás interesados por el término de tres (03) días hábiles para que, si a bien lo tienen, se pronuncie sobre el mismo.




WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
SECRETARIO